



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, cuatro de junio
Del año dos mil veintiuno

Resolución Administrativa Nro. 0461 – 2021- CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor **HEBER JOHN CARDENAS VEGA**, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTOS: Los documentos de la referencia: Y **CONSIDERANDO:**

Primero. -El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor solicita licencia con goce por Elecciones Generales – 2021, por el día 07-06-2021. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto. - El Decreto Supremo Nro. 012-2012-TR, otorga facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de la Segunda Vuelta correspondiente a las Elecciones Generales, en virtud que el artículo 31 de la Constitución Política del Perú consagra el derecho al voto de todos los ciudadanos en goce de capacidad civil; el artículo 44 de la Constitución Política del Perú dispone que constituye un deber del Estado, entre otros, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, como el derecho a ser elegido o elegir libremente a sus representantes.

Quinto. - El artículo 3 del Decreto Supremo Nro. 012-2012-TR, establece las facilidades para ejercer el derecho a voto, así en mérito al numeral 3.1) Los trabajadores de los sectores público y privado que prestan servicios en provincias distintas a su lugar de votación y que participen en la segunda vuelta correspondiente a las Elecciones Generales, **siempre que acrediten haber ejercido su derecho al voto**, están facultados a no prestar servicios los días ... lunes 07 de junio de 2021, y de conformidad al numeral 3.3, de la acotada norma, dispone: *En el sector público, los titulares de las entidades adoptan las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de interés general, disponiendo además la forma para la recuperación de los días dejados de laborar.*

Sexto. – El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”.*

Séptimo. - Estando a lo expuesto, se advierte del DNI del servidor que su domicilio es avenida 01 de mayo 102 COPP, Los Huancas, Distrito el Agustino, Departamento Lima, Provincia Lima, por lo que a efectos de concederse la licencia que peticiona, se hace necesario cumpla el servidor con acreditar que el día 06 de junio



**CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**

del 2021 cumplió con ejercer su derecho al voto, por ende deberá presentar el documento que acredite haber votado el aludido día 06 de junio del 2021, bajo apercibimiento de denegarse en caso de incumplimiento.

Octavo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

1. **DECLARAR INADMISIBLE** la petición de licencia con goce de haber para ejercer el derecho al voto efectuada al servidor **HEBER JOHN CARDENAS VEGA**, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el **día 06 de junio del 2021, DEBIENDO CUMPLIR** con presentar el documento u otro que acredite haber ejercido su derecho al voto el día 06 de junio del 2021, **en el término de 48 horas**, contados desde el día que se reincorporará a su centro laboral; bajo **APECIBIMIENTO de denegarse la licencia peticionada en caso de incumplimiento. NOTIFIQUESE.**